

**GOBIERNO MUNICIPIO DE CATAÑO**  
**CATAÑO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NUMERO: **32**

SERIE 2005-2006

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE CATAÑO A REHABILITAR EL AREA COMERCIAL EN QUE ESTA CONSTRUIDA LA PLAZA DEL MERCADO Y EL EDIFICIO QUE ALBERGA LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y LAS DEL CONCORCIO MEDIANTE UNA PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO CON LA EMPRESA PRIVADA (JOINT VENTURE).

- POR CUANTO : Mediante ordenanza número 18 serie 2005-2006, se autorizó al señor Alcalde a crear un programa de rehabilitación para el área del casco urbano y áreas limítrofes comerciales de éste Municipio de Cataño.
- POR CUANTO : El Municipio identificó un solar de su propiedad con una cabida de dieciséis mil novecientos treinta y tres metros cuadrados con trescientos cuarenta y nueve milésimas de metro cuadrado (16, 933, 349 m/c) equivalentes a cuatro cuerdas con trescientos ocho milésimas de cuerda (4.308 cdas) terreno que se adquirió de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda mediante la escritura cuatrocientos cuarenta y dos (442) de segregación y compraventa otorgada el diecinueve (19) de diciembre de 1977, ante el Notario Pedro A. Del Valle Ferrer.
- POR CUANTO : En este solar esta construida la Plaza del Mercado y el edificio en que tienen sus oficinas el Consorcio y el Departamento de la Familia, edificios ambos que requieren reparaciones urgentes que de efectuarlas el Municipio, conllevaría una inversión de varios millones de dólares.
- POR CUANTO : La participación comercial en conjunto con la empresa privada permite el desarrollo y rehabilitación de esta parcela de terreno sin necesidad de comprometer ni de utilizar fondos municipales.
- POR CUANTO : Es el propósito de Municipio crear en conjunto y mediante acuerdo con la empresa privada el desarrollo de un Centro Comercial moderno que cumpla con las necesidades de espacio y tenga facilidades modernas y cómodas para agencias gubernamentales, instituciones financieras, comercio en general, oficinas profesionales, industriales y de servicio.
- POR CUANTO : Al rehabilitarse este solar tendrá como consecuencia mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo creando un modelo económico permitido por ley y contemplando en nuestro Plan Estratégico se ha determinado conveniente arrendar la parcela de terreno de cuatro cuerdas con trescientos ocho milésimas de cuerda (4.308 cdas) antes descrita, o comenzar negociaciones con la empresa privada para una participación comercial en conjunto (Joint Venture) de forma tal que pueda la empresa privada obtener el financiamiento necesario para el desarrollo de un Centro Comercial y sub arrendamiento del mismo.
- POR CUANTO : Con estos fines se solicitaron propuestas para alquiler de solares en participación comercial en conjunto con la empresa privada, procedimiento que se llevó a cabo mediante la convocatoria y celebración de subasta resultando favorecida **CARAMA Construction, CORP.**
- POR CUANTO : La Ley Municipios Autónomos, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada en su artículo 2.001 que versa sobre los poderes de los Municipios especialmente en sus incisos (o) y (r) establece lo siguiente:

*Inciso (o) Ejecer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.*

*Inciso (r) Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.*

**POR TANTO : ORDENASE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra : Autorizar al Alcalde de Cataño, Honorable Wilson Soto Molina a llevar acabo negociaciones con la empresa **CARAMA Construction, CORP.**, para que mediante una participación comercial en conjunto (Joint Venture) se desarrolle un Centro Comercial en la parcela de terreno de cuatro cuerdas con trescientos ocho milésimas de cuerdas (4.308 cdas.).

Sección 2da : Que en el documento que se otorgue con estos propósitos no queden comprometidos o gravados los fondos ordinarios presentes o futuros del Municipio.

Sección 3ra : Que la presente ordenanza deja sin vigor y sin efecto cualquier otra ordenanza o resolución que este en conflicto con esta.

Sección 4ta : Que esta ordenanza entre en vigor y sea efectiva inmediatamente al ser aprobada y firmada por la Legislatura Municipal y por el señor Alcalde.

Sección 5ta : Que se notifique con copia de esta ordenanza a las agencias e instrumentalidades del Gobierno Municipal y Estatal con interés en el asunto, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la compañía o empresa con interés en el asunto.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY 23 DE mayo DE 2006.**

  
JUAN MARTINEZ CARABALLO  
PRESIDENTE

  
MARIA S. MARTINEZ OLIVO  
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY 25 DE mayo DE 2006.**

  
HON. WILSON SOTO MOLINA  
ALCALDE

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CATAÑO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACION**

**YO:** **MARIA S. MARTINEZ OLIVO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico.

**CERTIFICO:** Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32 Serie 2005-2006 aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria Continuada celebrada el día 23 de mayo de 2006 y por el Alcalde el día 25 de mayo de 2006.

**CERTIFICO:** Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

**EN LA AFIRMATIVA:**

HON. JUAN MARTÍNEZ CARABALLO	HON. ROBERTO RIVERA SUÁREZ
HON. RAMÓN L. BERNABE CRUZ	HON. MAGDALENA SOTO RUÍZ
HON. VÍCTOR RIVERA ABRAMS	HON. LORETTA LÓPEZ-CEPERO ECHEVARRÍA
HON. RAMON B. ROIG ROSA	HON. RAFAEL A. DIEZ DE ANDINO

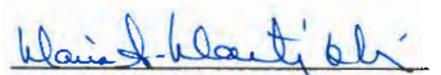
**EN LA NEGATIVA**

HON. WILLIAM DENIZARD CORTÉS	HON. ALFONSO APONTE MARRER
HON. ABELSAÍN COREANO CRUZ	HON. LUIS JR. ARROYO ORTIZ
HON. DAVID GARCÍA OTERO	

**ABSTENIDOS:**

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico hoy 26 de mayo de 2006.

**(S E L L O)**

  
**MARIA S. MARTINEZ OLIVO**  
**SECRETARIA**